

Protocolo para la atención
y prevención de violencias
basadas en género en el
marco de la protesta social

Cuidémonos mientras luchamos





PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL

CUIDÉMONOS MIENTRAS LUCHAMOS

Ed 2

Editora:

Isabel Fajardo Pulido

Autoras

Dayra Alejandra Alvarado Echeverry
Natalia Paola Bayona Torres
Isabel Fajardo Pulido
Paula Lorena Morales Ochoa
Ana María Rodríguez
Laura Daniela Páez Rodríguez
Sybil Lorena Sanabria Puerto
Nadia Gabriela Triviño López
Vanessa Páez Lobo
Jenny Díaz Espitia

Diseño y diagramación

Camila Sastre y Diego Murillo

Impreso en los talleres de Litosocial Bogotá

Cel: 3108838060

ISBN: 978-958-53406-3-3



Con el apoyo de Fondo Lunaria Mujer

El equipo género de la Fundación Lazos de Dignidad (en adelante FLD), surge en marzo de 2020 como iniciativa del equipo de abogadas y auxiliares jurídicas de la FLD con el fin de acompañar y apoyar a mujeres víctimas de VBG en el marco del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional en Colombia. Inicialmente se activó un canal virtual de atención, teniendo como excepcionalidad la presencialidad, dadas las condiciones de salud pública. Se gestionaron algunas ayudas humanitarias con sindicatos y organizaciones internacionales, dirigidas a mujeres en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado, político y social.

Así mismo, en atención al incremento de las jornadas de movilización derivadas de la crisis económica y social ocasionada por el virus del COVID 19, ha venido realizando un ejercicio de acompañamiento en las distintas jornadas de movilización y defensa del derecho a la protesta social, atendiendo en terreno a las agresiones y abusos presentados por parte de funcionarios de la fuerza pública, recepcionando los casos para acompañamiento y representación jurídica.

Con la reactivación del Paro Nacional en abril del 2021, las mujeres y las poblaciones diversas han requerido de un reconocimiento y protección especial, pues la historia y los diferentes contextos han demostrado que además de reprimirse de manera general y desproporcional la movilización social mediante el poder y la violencia, principalmente por parte de funcionarios de policía, entre otros actores, los roles tradicionales de género se acentúan generando casos de violencia sexual y verbal, vinculados por el hecho de ser mujer, niña, existencias trans y disidencias de género.

Es así como el equipo de género de la FLD viendo la urgencia de activar rutas de atención a VBG en el marco de la coyuntura del Paro Nacional, construyó el presente protocolo de atención y prevención de violencias basadas en género en el marco de la protesta social para que sirva como herramienta para mujeres y poblaciones diversas que han sido objeto de violencias y represión policial.

presentación



Dayra Alejandra Alvarado Echeverry.

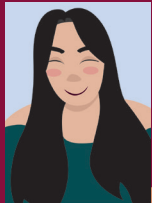
Estudiante de Derecho de la U. Libre, perteneciente al semillero de género y equidad de la U. libre, miembro de la Coordinadora Feminista UL, Defensora de Derechos Humanos y miembro del equipo de género de la FLD.

Natalia Paola Boyona Torres.

Abogada de la U. Libre, defensora de derechos humanos e integrante del equipo de género de la FLD



Equipo de Género de la Fundación Lazos De Dignidad



Isabel Fajardo Pulido.

Abogada de la U. Libre y estudiante de especialización en DDHH de la ESAP, defensora popular de derechos humanos, integrante del equipo jurídico y el equipo de género de la FLD.

Paula Lorena Morales Ochoa.

Abogada con énfasis en derecho penal de la U. Santo Tomas, defensora de DDHH, integrante del equipo jurídico y el equipo de género de la FLD.



Ana Maria Rodriguez

Historiadora de la U. Externado de Colombia, Magister en DDHH y Democratización de América Latina y el Caribe de la U. de San Martin (Argentina). Feminista y defensora de DDHH. Integrante del equipo de género de la FLD.

Maria Camila Sastre Cárdenas

Diseñadora Gráfica de UNITEC y Politóloga de la U. Nacional de Colombia, defensora de DDHH, Secretaria General e integrante del equipo de género de la FLD

Laura Daniela Páez Rodríguez.

Estudiante de derecho de la U. Libre, miembro de la coordinadora feminista UL, representante nacional del comité de género de la UNEES, defensora de DDHH con enfoque de género. Integrante del equipo de género de la FLD.



Jenny Diaz Espitia

Socióloga de la Universidad Cooperativa de Colombia. Magister en DDHH de la U. Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Integrante del Equipo Psicosocial y del Equipo de Género de la FLD.



Sybil Lorena Sanabria Puerto.

Historiadora de la U. Javeriana; costurera, feminista y defensora de derechos humanos. Integrante del equipo de género de la FLD.



Nadia Gabriela Triviño López.

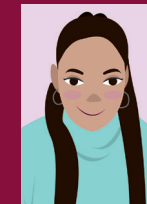
Abogada de la U. Autónoma de Colombia, especialista en Derecho público de la misma universidad. Candidata a Magister en DDHH y DIH de la Universidad de Medellín y candidata a Magister de Litigio Internacional de la Universidad Santo Tomas. Coordinadora jurídica e integrante



del equipo de género de la FLD

Yanessa Páez Lobo

Trabajadora Social de la Universidad Nacional; Magister en



Yajaira Fabiana Macea Rodriguez

Licenciada en comunicación social y T.S.U en medios audiovisuales de la Universidad Bolivariana de Venezuela, integrante del equipo de comunicaciones y de Género de la FLD

Introducción

Las violencias basadas en género son las acciones u omisiones que agreden, limitan, dañan, lastiman la integridad dignidad y la vida de las personas según su género, “La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (Convención de Belem do Pará, 1994) reconoce que esta violencia es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres como también cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

En Colombia a pesar de que existe un marco normativo frente a las violencias basadas en género no existe claridad para las mujeres cuando van a denunciar y cuando lo hacen son expuestas y re victimizadas, por eso es importante abordar y atender esta problemática que no consiste solamente en tener leyes escritas, sino que en la práctica quienes día a día son vulneradas reciban una atención oportuna.

Para esto es importante llegar a los diferentes lugares en los cuales esta información es necesaria, pero que hoy es de difícil acceso para las mujeres que día a día se encuentran expuestas a estos casos de VBG pero al desconocer que hacer frente a esto siguen siendo vulneradas e incluso la mayoría de estos casos llegan a convertirse en feminicidios; Según el observatorio de violencia contra la mujer de la fundación feminicidios Colombia se registró en el 2020, al menos, 227 casos de feminicidios en el país.

En Colombia una de las violencias basadas en género (VBG) más fuerte es la violencia institucional, el elemento género en las violencias perpetradas por agentes de la fuerza pública colombiana es el común en los casos de violaciones, torturas, y agresiones de carácter sexual y desnudos forzados, así como el encubrimiento, reafirmando lo que históricamente se ha dicho, el cuerpo de las mujeres se vuelve trinchera para la guerra.

Bajo este entendido el equipo de género de la Fundación Lazos de Dignidad tiene como propósito presentar una ruta de atención para prevenir y atender los casos de VBG, además de brindar un acompañamiento oportuno a los casos que se presenten ante la Fundación, de igual manera y por la defensa de los derechos humanos con un enfoque diferencial de género, se registraran los casos de VBG en el marco de la protesta social, brindando no solo un apoyo jurídico sino también psicosocial, en los casos en los cuales la Fundación no pueda hacerse cargo, se hará un debido redireccionamiento y seguimiento del mismo.

Toda violencia que atente contra el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres y su actuar político, en una sociedad, en la cual constantemente son vulneradas debe tener consigo una repercusión y un actuar jurídico inmediato, que permitan prevenir y sancionar de manera oportuna estos casos, reconociéndolas como lo dice la constitución política colombiana sujetas de especial protección.

Objetivo general

Adoptar medidas para la prevención y atención de Violencias Basadas en Género que sean presentadas ante la Fundación Lazos de Dignidad en el marco de la protesta social.

Objetivos específicos

Registrar los casos de Violencias Basadas en Género en el marco de la protesta social que lleguen a la Fundación Lazos de Dignidad.

- * Atender los casos que sean presentados ante la Fundación Lazos de Dignidad sobre Violencias Basadas en Género en el marco de la protesta social con perspectiva jurídica y psicosocial.
- * Crear un directorio de instituciones y rutas de atención para atender diversos tipos de VBG en los casos que la FLD no cuente con los medios adecuados para hacerse cargo.
- * Redireccionar casos de Violencias Basadas en Género que sean presentados a la Fundación Lazos de Dignidad a las diversas instituciones que tengan competencia.
- * Difundir contenido informativo que ayude a reconocer y prevenir las Violencias Basadas en Género

objetivos



marco conceptual

Qué son las violencias basadas en género?

Por Violencias Basadas en Género (VBG), se puede entender "Todo acto de violencia, incluidas las amenazas y la coacción, producido en la vida pública o en la privada y basado en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada. Dichos actos perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, esto es, las creencias construidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural, sobre los atributos que caracterizan a lo que se concibe como hombres y mujeres." (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia, 2017). Las VBG pueden incluir daños físicos, sexuales, psicológicos, económicos, patrimoniales, entre otros.

Todas las personas pueden sufrir algún tipo de VBG, sin embargo, son especialmente las mujeres y las niñas las mayores víctimas de dichos actos. Adicionalmente las Violencias Basadas en Género, como menciona Marcela Lagarde sintetizan "formas de violencia sexista y misógina, clasista, etaria, racista, ideológica y religiosa, identitaria y política" (Lagarde, 2010:13). Estas violencias son un problema universal y representan vulneraciones a los derechos humanos, por lo cual se han creado diversos instrumentos a nivel nacional e internacional para frenarlo que serán presentados en el Marco Legal de este protocolo.

Los actos de violencia se pueden presentar en ámbitos públicos o privados y pueden surgir de diversas maneras y en el marco de cualquier interacción, existiendo o no, algún tipo de relación de supra-subordinación. Puede darse entonces en una "relación de pareja o expareja; en una relación académica, en el ámbito familiar, en una relación laboral entre pares o de subordinación formal, entre personas que no mantienen relación alguna, o pueden ser ejercidas por el mismo Estado o alguna institución.

La violencia de género tiene graves consecuencias en las vidas y el mundo de las mujeres, niñas, existencias trans y disidencias de género. Las VBG son sistemáticas y producen como menciona Lagarde, un recurso de control patriarcal: el miedo, que permite la dominación y la capacidad de menguar su capacidad de respuesta y de acción (Lagarde, 1996). Las repercusiones de la violencia a las mujeres son variadas e incluyen desde la lesión de su integridad como personas, la pérdida de libertad (de posibilidades), hasta la pérdida de la vida. (Lagarde, 1996).

Prevención de violencias basadas en género

Durante muchos años (y en el mejor de los casos), los Estados se han ocupado de las Violencias Basadas en Género con políticas públicas y la atención a las mujeres, niñas, existencias trans y disidencias de género que son sobrevivientes de estas. Sin embargo, hay que resaltar que los esfuerzos por el derecho a una vida libre de violencias deben empezar con la prevención y la protección de los derechos de las mujeres y las diversidades sexuales y de género.

Las VBG tienen una relación muy estrecha con la desigualdad política, económica, social y cultural de las mujeres y diversidades. Por esta razón la primera forma de prevenir cualquier tipo de violencia debe incluir un cambio estructural de las políticas económicas y sociales del país. Como menciona Nieves Rico, Consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL:

Hay numerosos factores socioculturales que dan origen a la violencia de género, a saber: relaciones jerárquicas entre mujeres y varones; socialización diferenciada de los niños y las niñas; discriminación política, económica y legal de las mujeres; resolución violenta de los conflictos interpersonales, y desiguales simbolizaciones y valoraciones del cuerpo y la sexualidad de varones y mujeres. Por lo tanto, es fundamental considerar la necesidad de fomentar el acceso de las mujeres a los procesos de adopción de decisiones y al ejercicio del poder en sus diferentes dimensiones, ya que su fortalecimiento redundará sin duda en la erradicación de la violencia que se ejerce en su contra y en una distribución igualitaria de los derechos y las responsabilidades de los(as) ciudadanos(as) (Rico, 1996:35-36).

La prevención de las VBG debe entenderse como un compromiso en todos los niveles e instituciones y debe estar presente en todas las etapas de la vida; de esta manera algunas herramientas para la prevención son: políticas que apuesten a la igualdad, promoción de modelos de educación que respeten la diversidad, espacios de capacitación o de formación donde se aprendan a detectar señales de violencias o de relaciones abusivas, mecanismos institucionales para el debate de la igualdad de género, socialización igualitaria de las niñas y niños, capacitación y difusión de información sobre los derechos de las mujeres, entre otros.

Tipos de Violencias Basadas en Género

Las VBG pueden presentarse tanto en el ámbito público o privado. Existen diversos tipos de Violencias que serán abordadas a continuación:

* **Violencia física:**

se entiende por violencia física a cualquier acción que provoque un daño físico, como golpes, patadas, pellizcos, empujones, denegación de atención médica, quemaduras, lanzamiento de objetos, encierro, consumo de alcohol o drogas de forma forzada, o cualquier otro tipo de acción que incluye la fuerza física.

* **Violencia psicológica o emocional:**

Son todas aquellas acciones u omisiones que están destinadas a degradar, intimidar, humillar, amenazar, generar miedo, provocar el alejamiento de sus relaciones sociales, minar la autoestima o cualquier otro sometimiento o perjuicio en la salud psicológica. Este tipo de violencias puede ser de difícil detección para las víctimas ya que constantemente están siendo acompañadas por la invalidación del victimario.

* **Violencia sexual:**

Para ONU MUJERES la violencia sexual es "Cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar". La Violencia sexual puede ser de diversos tipos:

Violación:

La violación es cualquier tipo de penetración no consentida por parte de la víctima utilizando cualquier parte del cuerpo o algún objeto. Esta violencia puede ser cometida por una persona conocida o desconocida, así como también puede ocurrir dentro de una relación de pareja.

Violación Correctiva:

Al respecto ONU MUJERES la define como la forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o identidad de género, con el fin de que la persona se comporte acorde a la visión hegemónicamente impuesta.

Acoso:

El acoso puede ser entendido como el contacto físico, comentarios sexuales, acecho o exhibición de órganos sexuales, asedio físico o verbal no consentidos por la otra persona.

Cultura de la Violación:

La cultura de la violación se refiere al entorno social que alimentado por el patriarcado y las desigualdades de género, permite la normalización y justificación de la violencia sexual.

* **Violencia simbólica:**

Es un tipo de violencia que se ejerce a través de las acciones simbólicas, la comunicación y el conocimiento que refuerzan los roles y estereotipos de género. Estas creencias están basadas en las concepciones culturales que coaccionan los comportamientos individuales o sociales y terminan afectando el libre desarrollo de la personalidad.

* **Violencia económica:**

Para ONU Mujeres la violencia económica consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona como forma de manipulación a través del control sobre su estado financiero o la prohibición de la posibilidad de estudiar o trabajar.

* **Violencia patrimonial:**

Se considera violencia patrimonial a la destrucción, daño o usurpación de bienes, objetos o propiedades de la víctima con intención de dominarla.

* **Violencia obstétrica:**

Son todas aquellas acciones u omisiones ejercidas sobre las víctimas por parte del personal de salud que afectan la integridad y su salud reproductiva (especialmente de las mujeres y cuerpos gestantes).

* **Violencia digital:**

es cualquier acción violenta que se ejerce a través de las tecnologías de la información y comunicación (internet, redes sociales, correos electrónicos, etc.) que vulneran su dignidad, su vida privada o su libertad.

* **Violencia institucional:**

Son todas aquellas acciones u omisiones que cometen las instituciones que impiden la protección y el goce efectivo de los derechos de las niñas, mujeres, existencias trans o disidencias de género.

Feminicidio

Para Marcela Lagarde, quien acuña por primera vez el término feminicidio, es: "una de las formas extremas de violencia de género está conformado por el conjunto de hechos violentos misóginos contra las mujeres que implican la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida. Culmina en el asesinato de algunas niñas y mujeres. Hay infinidad de sobrevivientes. El feminicidio se consuma porque las autoridades omisas, negligentes o coludidas con agresores, ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad. El feminicidio conlleva la ruptura parcial del estado de derecho, ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de respetar sus derechos humanos, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar y administrar justicia, prevenir y erradicar la violencia que lo ocasiona" (Lagarde, 2008:235).

VBG en el marco de la protesta social

Aunque la protesta social es un derecho humano identificado en diversos instrumentos a nivel nacional e internacional, en el mundo y con bastante fuerza en América Latina, la posibilidad de salir al espacio público a visibilizar las demandas de la sociedad civil se encuentra cada vez con mayores dificultades, reproduciendo prácticas de estigmatización, restricción y criminalización. En el informe "Los Estados Latinoamericanos frente a la Protesta social" realizado por el Centro de Estudios Legales y Sociales de Argentina (CELS) y en coordinación con diversas organizaciones defensoras de derechos humanos de América Latina, se afirma que:

Con distintos niveles de gravedad, la respuesta estatal violenta, la criminalización de los militantes y activistas, las políticas públicas que buscan limitar o restringir las protestas y manifestaciones y la impunidad de las violaciones de los derechos humanos son características comunes a todos los países analizados. El relevamiento regional muestra patrones históricos que persisten -entre ellos, el uso abusivo de la fuerza y la criminalización y nuevas tendencias -entre ellas, las regulaciones para limitar las protestas.

La restricción, el uso de la fuerza, la estigmatización y la criminalización son un constante en el marco de las protestas sociales, es de vital importancia hacer un análisis interseccional a estas dinámicas, que con frecuencia atacan de manera más fuerte a las comunidades indígenas, negras, campesinas, a las mujeres y a las diversidades sexuales y de género.

De esta manera se comprende que en el derecho fundamental a la protesta social el Estado ejerce también diversos tipos de violencias de género contra las mujeres, existencias trans y disidencias de género, donde además se demuestran de manera más exacerbada tres elementos que representan una constante a la hora de ejercerlas: las relaciones de poder, las manifestaciones de desigualdad y por supuesto el miedo.

Como lo menciona el CELS: "En este contexto, además de reprimir la protesta, el poder y la violencia buscan restablecer los roles tradicionales de género que le asignan a las mujeres un mandato de pasividad social" (CELS, 2016). Así, la fuerza pública ha cometido históricamente en el país violencias sexuales, físicas y psicológicas o emocionales a las mujeres y a las diversidades sexuales y de género, basados en el género o la preferencia sexual de la persona o las colectividades victimizadas, que además han intentado ser invisibilizadas o normalizadas en su actuar frente a las manifestaciones.

En el caso de las VBG realizadas en el marco de la protesta social se pueden resaltar las detenciones arbitrarias, requisas invasivas, uso excesivo de la fuerza, agresiones físicas, agresiones verbales, acoso, frotamientos, arrinconamientos, comentarios de connotación sexual o sexista, comentarios sobre solucionar el problema a cambio de favores sexuales, registros visuales no consentidos, entre otros.

Además de estos actos violentos que se presentan especialmente en el marco de las detenciones arbitrarias y el uso de la fuerza que se ejerce sobre las personas que ejercen su derecho a la protesta, se presentan otro tipo de violencias, prácticas machistas o intimidaciones hacia las colectivas de mujeres o de organizaciones LGBTQ+, hacia las defensoras de derechos humanos y las periodistas que se encargan también de cubrir y acompañar las movilizaciones.

Como lo menciona el CELS, en el caso de las colectivas y organizaciones de mujeres y diversidades, las "manifestaciones de la violencia de género incluyen el uso excesivo de la fuerza para reprimir protestas de los movimientos de mujeres y feministas" (CELS, 2016). Es el caso de las movilizaciones del 8 de marzo, del 25 de noviembre o las que se presentan en el marco de los feminicidios, o de las violaciones a los derechos de las mujeres, de las niñas y de las diversidades sexuales y de género en Colombia.

Por último hay que sumar las constantes agresiones y prácticas machistas que reciben las mujeres que ejercen la labor periodística e informativa en el marco de las protestas, así como las defensoras de derechos humanos. En ese sentido se desestima su papel, la fuerza pública y hasta las instituciones llaman constantemente a interlocutar con varones, pues no ven a las mujeres como iguales en la tarea, se agrede física y verbalmente y se presentan comentarios de acoso frente a sus cuerpos y que reafirman los roles y estereotipos de género.



marco jurídico



Reconocimiento y protección internacional

En el ámbito internacional alrededor de los años ha existido una serie importante de avances que constituyen un instrumento para el reconocimiento de la mujer como sujeta política y la defensa de sus derechos de manera integral, máxime en escenarios de protesta social.

A continuación se señalarán una serie de instrumentos internacionales y nacionales para la protección de violencias basadas en género fundamentalmente en escenarios de movilización social.



Legislación Nacional

Como país autónomo e independiente, versa sobre Colombia la necesidad de avanzar en temas de género, pues la deuda histórica no solo internacional sino nacional lo apremia, es por ello que de manera sin duda tardía y lenta la normatividad nacional vigente a la fecha respecto a temas de género y protesta social, que desarrollaremos a continuación:

<i>Instrumento</i>	<i>Tema</i>	<i>Año</i>
Ley 051. Congreso de Colombia.	Ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW para Colombia, dicha ley es desarrollada posteriormente mediante Decreto 1398 del 3 de julio de 1990.	1981
Decreto 1398. Presidencia de la República.	Normatividad y políticas públicas 14 Por el cual se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas.	1990
Constitución Política de Colombia (artículos 13, 43,48 y 49.)	La facultad del Congreso Nacional de promover medidas de Acción Positiva en relación a las mujeres que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales.	1991
Ley 248. Congreso de Colombia.	Con esta ley se convierte en legislación nacional la Convención Belem do Pará (contra la violencia hacia las mujeres)	1995

<i>Instrumento</i>	<i>Tema</i>	<i>Año</i>
Ley 984. Congreso de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".	2005
Ley 1009. Congreso de Colombia.	Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.	2006
Decreto 4799.	Garantía del efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la Ley para su protección, como instrumento para erradicar' todas las formas de violencia contra ellas.	2011

Ahora bien, reconocimiento del derecho a la protesta se ve inmerso en la consecución, exigencia y garantía de otros derechos como el de reunión, asociación y expresión reconocidos por la Constitución Política Nacional de 1991 y la materialización de los mismos en normas de carácter nacional e internacional en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos incorporados a el ordenamiento colombiano a través del bloque de constitucionalidad; en ese sentido, vale la pena mencionar lo siguiente:

<i>Derecho</i>	<i>Instrumento</i>	<i>Descripción</i>
Reunión y asociación	Artículo 37 y 38 Constitución Política Nacional, Artículo 15 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás

<i>Derecho</i>	<i>Instrumento</i>	<i>Descripción</i>
Libertad de expresión	Artículo 20 Constitución Política de Colombia y Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	es un derecho fundamental cuyo objetivo es lograr que todas las personas tengan derecho a buscar, recibir o difundir sus opiniones, de cualquier índole (moral, religiosa, política, etc.) de forma libre (oral, escrita, por medios artísticos, expresiones no verbales, etc.) y sin ningún tipo de discriminación", lo que significa que los Estados están obligados a reconocer, respetar y garantizar el ejercicio de dicho derecho
Libre Circulación, Derecho a la Libertad.	Artículo 24, 28 y 40 Constitución Política Nacional.	Existe una intrínseca relación con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la libre circulación, el derecho fundamental a la libertad y el artículo 40 respecto de la libertad de conformación de manera libre y autónoma partidos políticos, movimientos sociales, etc. a fin de difundir sus ideas y programas, en escenarios como el escenario de la movilización social y el legítimo derecho a la protesta.

Ahora bien, las organizaciones y defensoras de derechos humanos han sumado esfuerzos para la garantía del derecho a la protesta, es por ello que, en el marco de la administración del ex Alcalde Gustavo Petro se expide el Decreto 563 de 2015 de la Alcaldía de Bogotá

por medio del cual se adopta el "protocolo de actuación para las movilizaciones sociales en Bogotá: por el derecho a la movilización y la protesta pacífica"; protocolo que reconoce el ejercicio de las comisiones de verificación y su potestad para realizar labores de veeduría frente a uso de armas y protocolos de intervención de la fuerza pública y la garantía de los derechos de asociación, reunión, libertad de expresión, entre otros. De este decreto es importante precisar que actualmente secretaria de gobierno distrital de Bogotá dispuso de una ruta para avanzar en la actualización del Decreto, sin embargo, las organizaciones sociales han sido contundente, entre otros, al exigir garantías, reconocimientos y trato diferencial para las mujeres y las poblaciones diversas cuando se presenten VBG en el marco de la protesta social.

El Decreto 563 de 2015 se consolidó como pionero en la expedición de otros instrumentos normativos a nivel territorial, como el Decreto 0223 de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo para la garantía de la movilización y protesta pacífica en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla".

Finalmente, vale la pena resaltar el Fallo de Tutela STC7641-2020 de la Corte Suprema de Justicia que protege el derecho a la protesta frente a la violencia policial sistemática de la Fuerza Pública, en ese sentido, la H. Corte precisa que las autoridades deberán "conjurar, prevenir y sancionar la intervención sistemática, violenta y arbitraria de la fuerza pública en manifestaciones y protestas". Es por ello que el Gobierno Nacional en atención a la orden quinta de la Sentencia STC7641 del 22 de septiembre de 2020 expidió el Decreto 003 de 2021, por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA", sin embargo, dicho decreto ha sido sumamente controversial pues desconoce avances en materia de garantía para la protesta pacífica e incluso ha llegado a considerarse antidemocrático e inconstitucional al pretender regular el derecho a la protesta social vía decreto, como lo ha señalado el Ministro del Interior Daniel Palacios, y no a través de una Ley Estatutaria como lo mandata el artículo 37 de la Constitución Política Nacional, el artículo 21 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 15 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Antes

Cuidémonos mientras Luchamos

*Qué hacer si se presentan
violencias basadas en género en
el marco de la protesta social?*



1. Coordine con las diferentes organizaciones sociales y/o procesos feministas que están convocando las movilizaciones para que tenga claro las rutas, responsables políticos y comisiones de verificación y/o defensores de derechos humanos que acompañarán la movilización. (Anexo 1. Directorio de organizaciones de la sociedad civil)
2. Conozca previamente cuáles son sus derechos y tenga presente que en ningún caso se le pueden vulnerar, para ello tenga presente que en terreno existen comisiones de verificación y/o defensores de derechos humanos, identificados con distintivos especiales, con los que puede ponerse en contacto si se presentan vulneraciones a derechos humanos en el marco de las acciones de movilización.
3. Es recomendable que antes revise con quien asistirá a la movilización convocada, defina triadas de seguridad para estar alerta si se presentan escenarios de violencias durante la protesta. Llegan tres, marchan tres y finalizan tres.
4. Activar las rutas dispuestas por las diferentes entidades, del orden distrital y/o municipal, y nacional para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres y la población diversa, tales como defensoría, ministerio público, personerías distritales y/o municipales, alcaldías, secretarías de gobierno. (Anexo 2 Directorio de Instituciones)
5. En el informe "El derecho a defender" se registraron cuatro patrones de vulneración del derecho a la protesta, uno de ellos consumado antes de escenarios de movilización social pues de manera sistemática y reiterada se han registrado allanamientos y capturas a integrantes de organizaciones y líderes y lideresas activas y convocantes a procesos de movilización. Si se llegan a presentar es importante tener presente que:

Allanamientos

Requisitos

Requiere ORDEN ESCRITA proferida por un fiscal o Juez con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados.

Se pueden desarrollar sin orden del fiscal cuando:

- a. Se presente una alteración de orden público; es decir como respuesta a la presencia de los requisitos expuestos en la captura en flagrancia, por ejemplo: persecución en caliente (en el momento)
- b. Es autorizado voluntariamente por la persona dueña del lugar objeto de allanamiento.

Orden de allanamientos

Debe contener los sitios que van a ser objeto del mismo y los elementos materiales probatorios que se pretenden recaudar. (Únicamente lo que dice la orden)

Debe expresar:

- a. Fecha y hora del allanamiento;
- b. Domicilio cuyo allanamiento se autoriza.
- c. Motivos por los que consta la posible comisión de un hecho ilícito.
- d. Indicios que vinculen al sujeto (s) con el domicilio
- e. Razones por las que se considera que la diligencia puede ser útil a la investigación, es decir, debe contener un fin específico. (Sentencias de 8 de mayo y 28 de julio de 2000, 28 de junio de 2001 y 22 de agosto de 2002).

Recomendaciones en caso de allanamiento arbitrario

1. Conserve la calma.
2. No abra la puerta de inmediato y pida que le pasen la orden debajo de la puerta.
3. Verifique la identidad de las autoridades que realizan el operativo y pregunte por el motivo de la diligencia.
4. Si se trata de una orden de captura, sin orden de allanamiento, NO autorice el allanamiento.
5. Si se trata de una orden de allanamiento acompañada de orden de captura, verifique que cumpla con los requisitos antes mencionados en el apartado de capturas.
6. Avisar al equipo de DDHH (cercano) que se está realizando el allanamiento, dispuesto en el directorio anexo.
7. Verifique la identidad de los funcionarios que practican el allanamiento.
8. Acompañe personalmente toda la diligencia. Si está acompañado, pida que le ayuden a vigilar la conducta de los funcionarios que practican el allanamiento, o pida ayuda a sus vecinos de confianza para que acompañen el registro.
9. Negocie el allanamiento ordenado, solicite que los archivos de computador o fotográficos sean revisados en el lugar para evitar su incautación.
10. Tenga presente la hora de la diligencia, el tiempo que duró, los funcionarios que intervinieron (nombres y cargos), irregularidades, etc.
11. Solicite copia del acta de diligencia de allanamiento, léala cuidadosamente y no firme si no está de acuerdo con lo anotado o no le permiten incluir observaciones.
12. Si decide firmar el acta no deje espacios en blanco y deje constancia de maltratos, daños en bienes y lugares que fueron registrados sin su presencia.
13. Si en el acta aparecen objetos que no poseía, haga la observación y no firme si ésta no es incorporada.
14. Grabe todo el procedimiento



NOTA: Es importante atender a las exigencias de las organizaciones y procesos convocantes a las movilizaciones, tales como, despliegue de esquemas de derechos humanos y/o comisiones de verificación conformados y orientados por mujeres.

Durante

1. Es importante que llegue a la hora pactada; cuando se evidencia que alguna compañera no se encuentra en el punto a la hora señalada puede generar alarma.
2. Una vez se encuentren en el punto acordado de la movilización verifique las triadas de seguridad y en caso de que se presenten escenarios de violencia, jamás abandone su triada y acompañen hasta el final, de igual manera verifique que los celulares tengan la máxima carga, tratar de que estos mismos tengan minutos y datos para estar en constante comunicación.
3. Durante una movilización se pueden presentar capturas, traslados, requisas y empadronamientos ¿Cómo se presentan? ¿Qué debemos hacer?

a. Detención o traslado por protección

Detención o traslado a CTP

Las detenciones en protestas solo son legales en tres escenarios:

1. Estado de alta excitación

La Policía debe identificar al individuo y llevarlo a los Centros de Traslado por Protección (CTP) La persona no puede estar detenida más de 12 horas, que es el tiempo establecido para que el nivel de excitación baje y sea liberada

2. Orden de captura previa

Cuando haciendo un control de documentos, la policía encuentra que alguien tiene una orden de captura por una conducta punible, dictada previamente por un despacho judicial, Esa persona deberá ser trasladada a un juez de control de garantías para legalizar la captura. Para eso hay un tiempo establecido de 36 horas desde que fue capturado.

3. Delito flagrante.

Cuando la persona cometa una conducta punible, sancionada por el Código Penal, en flagrancia, como se establece en el artículo 301 del Código de Procedimiento Penal.

Ahí debe ser aprendida por parte de la Policía y se le llevaría a una legalización de captura. El término que hay es, de 36 horas o deberá ser liberado".

Artículo 155 Código Policia, Parágrafo 4 y 5 :

¿Cómo se deben hacer los traslados al CTP?

La autoridad de policía que ordena y ejecuta el traslado, deberá:

- * informar a la persona trasladada y al superior jerárquico de la unidad policial
- * Exija la elaboración del informe escrito donde consten los nombres e identificación suya y/o tercero trasladado
- * Usted tiene derecho a que se informe sobre su traslado a sus allegados.
- * Recuerde siempre exigir el informe de traslado del cual usted debe tener una copia.
- * Recuerde que la autoridad de policía debe permitirle realizar una llamada, usted puede comunicarse con un allegado o con quien pueda asistirlo para informarle, debe decirle el motivo y sitio de traslado, la autoridad se los facilitará, de lo contrario debe de enviarse copia de inmediato del respectivo informe escrito al Ministerio Público.

¿Qué debo hacer?

- * Cuando es retenida grite su nombre y número de cedula.
- * Evite y no permita que en el momento de la requisita introduzcan las manos en los elementos que usted porta.
- * Para suscribir el acta de buen trato, tenga en cuenta que si recibió trato indigno, degradante e inhumano o en algún momento por razones de género sufrió alguna vulneración deje constancia firmando de una manera diferente a la habitual o deje algunas marcas que señale el trato dado durante la retención. OJO
- * En caso de presentarse una vulneración a los derechos humanos, recuerde ponerse en contacto con las organizaciones defensoras de derechos y/o comisiones de verificación para activar la ruta correspondiente.

b. Requisas y empadronamientos

Requisas y empadronamientos

REQUISAS ¿SON LEGALES?

Según el Código de Procedimiento Penal (Ley 906) la "Inspección Corporal y el Registro Personal" en Colombia son legales, sólo si tienen orden previa de un juez para su realización. Art. 247 y 248.

También son legales las requisas practicadas contra quien genera sospecha de portar objetos ilícitos, siempre y cuando no se atente contra la dignidad humana.

- * **LA POLICÍA NO TIENE PERMITIDO** introducir sus manos dentro de los bolsillos o de los bolsos objeto de la requisita. Puede solicitar la exhibición de los elementos que porte la persona que genera sospecha.

- * No está permitido despojar de las prendas de vestir a la persona objeto de requisita, esto es violatorio a la dignidad e intimidad.

EMPADRONAMIENTO

El empadronamiento o registro de documentos en lista, sin autorización de un juez es **ILEGAL** y representa una violación a las libertades individuales (Sentencias C-251 de 2002 y C-1024 de 2002).

- * En ningún caso los funcionarios de policía que realizan requisas y solicitan exhibición de documentos de identidad pueden quedarse con ellos o hacer anotaciones en libros de control sin orden judicial. Ni tomarle foto al documento de identidad.
- * Recuerde: Si esta frente a un empadronamiento **DENUNCIE**.

4. Recuerde que si un funcionario de Policía le pide identificarse durante una jornada de movilización necesariamente usted puede hacerlo con un documento **diferente a la cédula de ciudadanía** pues, según lo dispuesto por Corte Constitucional en Sentencia de Tutela T-385-2019:

“La autoridad de policía debe permitir que la persona pueda identificarse a través de otros medios (como la licencia de conducción, el pasaporte, y demás)”

5. Si se llega a presentar alguna situación de vulneración a derechos humanos por razón de su género en el marco de la protesta social, grave y documente lo sucedido y procure comunicarse de inmediato con los responsables de derechos humanos y/o comisiones de verificación para iniciar la ruta de denuncia ante las autoridades competentes.
6. En caso de desconocerse la ubicación de alguna compañera que se encontraba en la movilización y/o protesta comuníquese con los responsables de derechos humanos y/o comisiones de verificación para que estas se pongan en contacto con los diversos actores en el ejercicio de la movilización (Defensoría del Pueblo, Personería, Procuraduría, Secretaría de Seguridad, Secretaria de Gobierno, Secretaria de la Mujer).

Después

1. Es recomendable ponerse en contacto con las organizaciones defensoras de derechos humanos y/o comisiones de verificación que se encontraban en terreno durante la movilización para iniciar la ruta de denuncia y seguimiento de los casos.
2. Identificar el tipo de violación a derechos humanos. Así será más fácil redireccionar el caso en la ruta adecuada, ya sea iniciando una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación a fin de sancionar penalmente a los responsables de las vulneraciones y/o violaciones a derechos humanos; una Queja Disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación a fin de iniciar las acciones disciplinarias a los funcionarios responsables de las vulneraciones a derechos humanos y/o acciones administrativas ante la autoridad correspondiente a fin de responsabilizar al Estado por un daño u omisión respecto de las presuntas vulneraciones a derechos humanos.

Fiscalía general de la nación	Procuraduría general de la nación	Jurisdicción contencioso administrativa
Denuncia	Queja disciplinaria	Acción de reparación directa (indemnización)

3. Es importante insistir en el acompañamiento integral por parte de las organizaciones defensoras de derechos humanos y/o colectivos de abogados. Recuerde que las duplas jurídico-psicosociales hacen parte del acompañamiento que se le debe brindar a las víctimas de violaciones a derechos humanos en el marco de la protesta social por razón de su género y/o diversidad sexual. (anexo 1)



NOTA: Es importante atender a las exigencias de las organizaciones y procesos convocantes a las movilizaciones, tales como, despliegue de esquemas de derechos humanos y/o comisiones de verificación conformados y orientados por mujeres.

Primeros auxilios jurídicos

ante violencias basadas en género

Las mujeres víctimas de violencia

Tienen derecho a una atención integral, oportuna, humanizada y de calidad



El deber ser del equipo jurídico

- * El equipo jurídico brinda orientación, acompañamiento y seguimiento gratuito a mujeres y población diversa por orientaciones sexuales e identidades de género víctimas de Violencia Basada en Género (V.B.G)
- * El equipo jurídico debe trabajar en su escucha activa para así mediante la historia de la violencia identificar el camino a tomar.
- * Activar la Ruta de Atención Integral para Mujeres víctimas.
- * Orientar a las víctimas frente a las acciones que pueden desarrollar y las instituciones donde pueden acudir.
- * Seguimiento y revisión a procesos adelantados por las instituciones competentes.
- * Citaciones a presuntos/as agresores/as.

Primeros Auxilios psicosociales ante violencias basadas en género

Los primeros auxilios psicológicos son intervenciones de primera instancia, son inmediatos y de corta duración están dirigidos para cualquier persona que haya tenido un accidente crítico, su fin principal es proporcionar apoyo, reducir el peligro de muerte y enlazar a la persona en crisis con las herramientas de ayuda, se proporciona normalmente, en el mismo lugar del suceso. La exposición a situaciones de violencia y amenaza ocasionadas por la Fuerza Pública en el marco de la protesta social y su consecuente percepción de peligro pueden hacer vivir a las personas victimizadas una sensación de amenaza permanente; la certeza o alta probabilidad de que estas amenazas se hagan realidad pueden transformar dicha inseguridad en miedo, por lo que la intensidad de los estímulos recibidos, las tensiones y el nivel de excitación emocional, pueden tomar desprevenidas a las personas e impiden que responda de manera adecuada a la situación. Las reacciones emocionales pueden ser variadas, intensas y difícilmente explicadas racionalmente, por lo que cuando se experimentan domina la confusión y la angustia poniendo en peligro la capacidad de autoprotección.

Los primeros auxilios psicológicos se deben dar ante violencias sexuales u hechos traumáticos para impedir revictimización

Estos primeros auxilios psicológicos los puede dar cualquier persona suficientemente formada y entrenada

Objetivo

- a. Aceptar lo sucedido
- b. Expresar los sentimientos
- c. Facilitar la búsqueda de soluciones y apoyo social
- d. Ayudar a que recupere el nivel de funcionamiento que tenía antes del incidente
- e. Prevenir la aparición de consecuencias negativas para la salud mental
- f. Reducir la mortalidad

Acciones inmediatas

1. Desarrollar su red de apoyo informal.
2. Favorecer su ingreso hospitalario
3. Estar conectada herramientas de ayuda para así orientar en qué hacer y cómo hacerlo
4. Se debe prestar especial atención a grupos de niñas, mujeres en la tercera edad y discapacitadas

Esto según Gómez- Mascaraque y Corral Torres es que se debe;

dar apoyo, facilitando que la víctima se sienta escuchada y comprendida, facilitado la expresión de sentimientos y la eliminación o salida de emociones negativas como el miedo, la tristeza, la angustia o el enfado

Factores

que empeorarían o crearían una situación de violencia con mayor facilidad:

Cualquier mujer puede sufrir una situación de violencia basada en género siendo conscientes de que la situación social y la construcción patriarcal nos ponen constantemente en peligro y forman parte de la vida como seres sociales. Sin embargo hay unos factores que pueden generar crisis que atenten contra nosotras desde antes y que facilitan la aparición de consecuencias negativas para la salud mental

1. Fragilidad económica
2. Exclusión laboral/ No tener empleo
3. Violencia familiar
4. Baja cualificación profesional
5. Existencia de enfermedades de carácter limitante
6. Edad avanzada con situación de dependencia asociada a esta.
7. Baja autoestima/ maltrato por parte de su pareja
8. Escasa o nula red de apoyo informal
9. Presencia de enfermedades mentales
10. Drogadicción/ alcoholismo

Para valorar en estos casos

Es necesario pensar en la mujer como en el ser social y se debe tener en cuenta su trayectoria e historia de vida, sus vivencias y experiencias traumáticas anteriores; que pueden sumarse ya de por sí, a esos factores predisponentes mencionados anteriormente.

Es por eso que ante cualquier situación de violencia, en cada una es distinto

Nuestro papel en los primeros auxilios psicosociales es dar respuesta a las necesidades emocionales de esa persona ayudándola a dar claridad frente a las posibilidades existentes para ella y a ventilar sentimientos angustiantes, no es iniciar una sesión de psicoterapia, consiste en permitir que las emociones salgan a flote a través de la comunicación, con el simple objetivo de proporcionar alivio a través de la descarga y la exteriorización de las emociones, en una interacción de ser humano a ser humano.



En este sentido, Terre des Hommes Italia (2009) plantea la necesidad de lograr las siguientes condiciones en una situación de emergencia:

- * Expresión de la violencia vivida: intentar que las personas afectadas manifiesten de manera verbal o gráfica lo experimentado, como se sintieron y que hicieron; el silencio puede ser una forma de expresión, lo cual significa que la persona se está tomando un tiempo para asimilar y registrar mentalmente lo que sucedió.
- * Comprensión de la situación: se tratará de encontrar respuestas a las preguntas ¿Quién me está agrediendo?, ¿Qué busca con ello? ¿Para qué?, ¿Qué puedo hacer para que no logre su objetivo y proteger mi integridad?
- * Identificación de recursos y fortalezas: las personas y colectivos deben identificar con qué y con quiénes cuentan, para dar a conocer los sucesos.

Posteriormente, y de acuerdo a las particularidades de cada caso, se podrá realizar una intervención profesional encaminada a mitigar los impactos de los hechos violentos.

Buscando la estimulación al mismo tiempo para acompañar y asesorar en el campo de acción, permitiendo que tome sus decisiones e impidiendo que las crisis paren su desarrollo.

Elementos clave

1. No dejar nada a la improvisación.
2. Actuar en todo momento desde una perspectiva empática
3. No se debe presionar
4. No se deben emitir juicios de valor.
5. No se deben hacer falsas promesas.
6. Se debe ayudar a establecer objetivos claros, proporcionando a la persona alternativas de acción

No debemos olvidar jamás LA ESCUCHA ACTIVA como mejor herramienta, es quien nos va a permitir dar un diagnóstico de acción CLARO

Bibliografía

- * Lagarde, M. El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Cátedra Unesco UNAM. Tomado de: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_EL_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf
- * Lagarde Marcela (1996). "El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género', en Género y feminismo, Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España.
- * Lagarde, M (2008). "Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres", En M. L. Bullem, & M. C. Díez Mintegui, Retos teóricos y nuevas prácticas, España: Ankulegi.
- * Rico, N (1996) VIOLENCIA DE GÉNERO: Un problema de Derechos Humanos. CEPAL - Serie Mujer y Desarrollo. Tomado de: <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>
- * Terre des Hommes Italia (2009). "Las comunidades frente al trauma por violencia política. Herramientas de apoyo psicosocial"
- * Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Protocolo para la Atención de casos de Violencias de Género en la UNAM. Tomado de: <https://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2019/03/Protocolo-2019.pdf>
- * Universidad Nacional de Colombia (2017) Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Tomado de: http://cienciasagrarias.bogota.unal.edu.co/sites/default/files/Docs/Bienestar/protocolo_violencia_de_genero_y_sexual.pdf

Anexos

ANEXO 1. DIRECTORIO ORGANIZACIONES, PARCHES, COLECTIVOS PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - BOGOTÁ

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Fundación Lazos de Dignidad	Asesoría jurídica y psicosocial víctimas de violencias basadas en género y crímenes de Estado	3115491592 3116716513 equipogenerofd@gmail.com
Red Jurídica Feminista	Espacio autogestionado que brinda asesoría jurídica con una perspectiva feminista	3197817007 redjuridicafeministacol@gmail.com
Red de Psicología Feminista Transincluyente	Acompañamiento psicológico a mujeres, personas LGTBI y No Binarias	3125582491
Sanación	Psicólogas especialistas en acompañamiento psicosocial con enfoque de género y feminista	350 2679911
La Poderosa	Atención Jurídica y psicológica	3223092189 Instagram: @lapoderosacom
Las Parceras	Línea y Red Feminista de Acompañamiento en Aborto	3187505775
Exotérmica	Equipo de abogadx, psicologxs y activistas que realizan acompañamiento psicológico y jurídico	Instagram: @exotermica
Libres y Vivas	Orientación psicológica para mujeres gratuita	3133974791

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Feminismo para el buen vivir	Acompañamiento psicosocial	Instagram: @feminismosparaelbuenvivir

ANEXO 2. DIRECTORIO INSTITUCIONES PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - BOGOTÁ

<i>Institución</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Línea 155	Esta es una iniciativa de la Consejería para la Equidad de Género para que las mujeres de todo el país puedan comunicarse para denunciar VBG y ser orientadas. Esta línea funciona 24 horas.	Línea 155
Casas de igualdad de oportunidades	Se encuentran en todas las localidades y ofrecen atención jurídica y psicosocial.	Línea 195
Casas de la justicia	Se encuentran en algunas localidades y prestan servicios de justicia.	Línea 195
Personería de Bogota	Se encarga de velar por la garantía de los derechos.	Bogotá 3820450
Comisarias de Familia	Se encargan de recibir denuncias sobre violencias intrafamiliares que posteriormente son remitidas a la Fiscalía. La comisaria de familia puede ordenar medidas de protección para las víctimas.	Línea 195

<i>Institución</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Sector Salud	Deben prestar atención médica a mujeres y poblaciones diversas víctimas de Violencia Basadas en Género.	018000-960020 / 3305043
SOFIApp	Aplicación de la Secretaria de la Mujer: Identifica si una mujer está en riesgo o es víctima de violencias, ubica instituciones, cuenta con marcado rápido de la línea púrpura y el 123	018000-112137 / 3007551846 / 123
Línea Púrpura	Brinda acompañamiento psicológico a mujeres mayores de 18 años (Funciona 24 horas)	018000-112137 / 3007551846
Fiscalía General de la Nación	Deben recibir y tramitar las denuncias de violencias basadas en género	018000-919768 / 5702000
Procuraduría General de la Nación	Deben velar por la garantía y protección de los derechos humanos	018000-940908 / 5878750
Defensoría del Pueblo	Se encarga de velar por la garantía y protección de los derechos humanos	3147300

ANEXO 3. DIRECTORIO ORGANIZACIONES, PARCHES, COLECTIVOS PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - BARRANQUILLA

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Fundación Lazos de Dignidad	Asesoría jurídica y psicosocial víctimas de violencias basadas en género y crímenes de Estado	3223794981 lazos.caribe@gmail.com – generofld@gmail.com

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Caribe Afirmativo	Asesoría a víctimas en razón de su diversidad sexual, identidad o expresión de género.	3007500551 – dirección@caribeafirmativo.lgtb
Campaña Defender La Libertad: Un Asunto De Todxs	La Campaña Defender la Libertad: asunto de tod@s es una red de organizaciones que trabaja para denunciar las detenciones arbitrarias, la persecución judicial y la criminalización de la protesta social en Colombia.	3209717600 – cdefenderlibertadbq@gmail.com

ANEXO 4. DIRECTORIO INSTITUCIONES PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - BARRANQUILLA

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
LINEA 155	Esta es una iniciativa de la Consejería para la Equidad de Género para que las mujeres de todo el país puedan comunicarse para denunciar VBG y ser orientadas. Esta línea funciona 24 horas.	Línea 155

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Oficina De La Mujer, Equidad Y Género	Brinda formación, atención urgente y orientación psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencias basadas en género.	Línea 195 o 605 4010205 - atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
Casas De La Justicia	Prestan servicios de formación, resolución alternativa de conflictos y asistencia judicial.	Línea 195 o 605 4010205 - atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
Personería De Barranquilla	Se encarga de velar por la garantía de los derechos.	Conmutador: 035 3885103 - atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
Comisarias De Familia	Se encargan de recibir denuncias sobre violencias intrafamiliares que posteriormente son remitidas a las Fiscalía. La comisaria de familia puede ordenar medidas de protección para las víctimas.	Línea 195 o 605 4010205 - atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

ANEXO 5. DIRECTORIO ORGANIZACIONES, PARCHES, COLECTIVOS PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - PEREIRA

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Ruta Pacífica Eje Cafetero.	Movimiento social de mujeres feminista, antimilitarista y pacífica.	rutapacifica@org.co

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Escuela De Autoprotección Feminista Rosa Elvira Cely - Pereira	Parche autogestionado, feminista y de autoprotección.	FB: autoproteccionfeminista pereira

ANEXO 6. DIRECTORIO INSTITUCIONES PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - PEREIRA

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Gobernación De Risaralda	Apoyo y orientación psicosocial en casos de violencias de género, situación de estrés, atención humanitaria, orientación a población vulnerable.	3022907489
Oficina De La Alcaldía De Pereira	Asistencia psicológica y jurídica	Cra 7 No. 18-55 Pereira (+57) 6 3248000 - 6 3248179
Casa De La Mujer Y La Familia	Propende por atención a las mujeres en situación de violencia machista de manera integral y gratuita para permitir su acceso a la justicia	Cra 10 # 23-30 Pereira (+57) 6 3333707
Personería Pereira	Se encarga de velar por la garantía de los derechos.	Cl. 25 #7-4 Pereira (6) 3248295
Sector Salud	Deben prestar atención médica a mujeres y poblaciones diversas víctimas de Violencia Basadas en Género.	Cl. 19 #10-02 Pereira (6) 3248311

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Comisarias De Familia	Se encargan de recibir denuncias sobre violencias intrafamiliares que posteriormente son remitidas a las Fiscalía. La comisaria de familia puede ordenar medidas de protección para las víctimas.	(+57) 6 3357855

ANEXO 7. DIRECTORIO ORGANIZACIONES, PARCHES, COLECTIVOS PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - TUNJA

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Colectiva Semilla Feminista	Colectiva Feminista de la Ciudad de Tunja. Por un feminismo antipatriarcal, anticapitalista y con perspectiva de clase	@lasemillafeminista
FEMIDIVERSAS	Femidiversxs es una organización que se forma para desarrollar procesos de fortalecimiento comunitario con enfoque de diversidad y de género.	@femidiversas
Red Violeta	Red Feminista de Disidencias de Género y Sexuales.	@redvioletaboyaca

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Juventud Rebelde Seccional Boyacá – Colectivo La Ramona	Organización juvenil con enfoque feminista y de género.	@colectivolaramona
AUCAFURA	Asociación para la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. .	@aucafura
Lolas sin etiquetas	Organización feminista.	@lolasinetiquetas
Conspirando Libertad	Organización feminista que genera espacios alrededor de la memoria trans, los DDHH y la eliminación de la violencia contra la mujer.	@conspirandolibertad
Comité de género UPTC	Es un espacio de escucha, acompañamiento y orientación en rutas y canales de denuncias de violencias basadas en género.	@generouptc

**ANEXO 8. DIRECTORIO INSTITUCIONES PARA ATENDER
VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO – TUNJA**

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Casa de la Mujer UPTC	Atención y acompañamiento en violencias basadas en género. Realizan prevención, atención y acompañamiento en violencias basadas en género.	casadelamujeruptc@gmail.com - casa.delamujer@uptc.edu.co-3108136292-3155287585-3186674912-3107680999-3195682342 -fb casa de la mujer uptc-@casadelamujeruptc
Secretaría De La Mujer E Inclusión Social e Alcaldía De Tunja	Formulación y articulación de políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres y poblaciones diversas.	Cra 9 # 14B -61 Segundo Piso. Atención: Lunes a viernes 8:00 am-12:00 m-2:00 pm-6:00 pm atencionalciudadano@tunja.gov.co - 3165241503
Línea de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias	Prevención, atención y acompañamiento a víctimas de violencias basadas en género.	3103905109
Consejería Familiar	Prevención, atención y acompañamiento a víctimas de violencias basadas en género.	3138494047
Transformando mi familia	Es una estrategia de la Alcaldía de Tunja que busca sensibilizar las relaciones en familia.	3167465485

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Solicitud hogar de paso a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia		mujeresdesarrollo@tunja.gov.co -3138494047
AUCAFURA	Asociación para la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género.	@aucafura

**ANEXO 9. DIRECTORIO ORGANIZACIONES, PARCHES, COLECTIVOS
PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO – NEIVA**

A nivel de rutas autogestionadas, no existen colectivas que estén haciendo recepción de casos de VBG en la actualidad, sin embargo, se puede consultar y apoyar con las siguientes organizaciones y colectivas:

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Casa de la Memoria Quipu Huasi	Prevención, asesoría y acompañamiento a víctimas de violencias basadas en género.	IG: @Quipuhuasi
Juntas Resistimos Huila	Prevención, asesoría y acompañamiento a víctimas de violencias basadas en género.	FB: @JuntasResistimosHuila IG: @Juntas_resistimos

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Mujer Sin Violencias	Prevención, asesoría y acompañamiento a víctimas de violencias basadas en género.	FB: @MujereSinViolencias IG: @Mujeresinviolencias semanacvmujer@gmail.com

**ANEXO 10. DIRECTORIO INSTITUCIONES PARA ATENDER
VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO – NEIVA**

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
LÍNEA 155	Esta es una iniciativa de la Consejería para la Equidad de Género para que las mujeres de todo el país puedan comunicarse para denunciar VBG y ser orientadas. Esta línea funciona 24 horas	Línea 155
Línea Policía Nacional	Acompañamiento en denuncias VBG	
Fiscalía General de la Nación	Deben recibir y tramitar las denuncias de violencias basadas en género	122 CAIVAS: 8712993 URI: 8720713 CAVIF: 8712261
Defensoría del Pueblo	Se encarga de velar por la garantía y protección de los derechos humanos	8710402

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Casa de Justicia	Prestan servicios de formación, resolución alternativa de conflictos y asistencia judicial.	8600469 8600471
Procuraduría General de la Nación	Deben velar por la garantía y protección de los derechos humanos	8712834
Sector Salud	Deben prestar atención médica a mujeres y poblaciones diversas víctimas de Violencia Basadas en Género	Hospital Universitario Hernando Moncaleano - 8717165 ESE Carmen Emilia Osipina - 8631818
ICBF	Deben velar por la garantía y protección de los derechos humanos	8723681 - 8754183

ANEXO 11. DIRECTORIO ORGANIZACIONES, PARCHES, COLECTIVOS PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - POPAYAN

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Ruta Pacífica de Mujeres	La Ruta Pacífica es un movimiento feminista con accionar político de carácter nacional, que trabaja por la tramitación negociada del conflicto armado en Colombia y por hacer visible el impacto de la guerra en la vida y cuerpo de las mujeres.	Popayán (2) 836 4320 Calle 19 BN # 17-58 rutacauca@rutapacifico.org.co rutacauca@rutapacifico.org.co
Movimiento Insurrectas	Acompañamiento a víctimas de VBG, realización de denuncias públicas y trabajo en el ámbito estudiantil universitario y social.	IG: @insurrectasm FB : movimiento insurrectas WHATSAPP: 3122519700
Colectivo De Género María Cano	Realiza trabajo académico enfocado en la temática de género. generando espacios académicos de discusión y sensibilización sobre temáticas de género.	3153674790- FB: Colectivo de género María Cano mariacanoge@gmail.com

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Colectivo Teje Popayan	Busca promover el tejido en sus diferentes expresiones y tradiciones a través de encuentros y talleres dirigidos a diferentes grupos de la ciudad. Trabajando especialmente el empoderamiento económico de la mujer y sus derechos	tejepopayan@gmail.com FB: colectivo Teje Popayan
Asociación Manuelitas	Asociación de mujeres por la paz con justicia social: Las Manuelitas	3216137357
Mujeres en Movimiento	Ayuda a visibilizar las violencias basadas en género. emite alertas, utilizando las herramientas comunicativas como medio para hacer visible las VBG	mujeresenmovimiento21@gmail.com Instagram.com/mujeres_movimiento
Orgullosos y Visibles	Acompañamiento, asesoría y denuncia de violencias basadas en género	311 3668025 Correo: orgullosesyvisibles20@gmail.com

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Colectivo Viraje	Espacio de formación para pensar las problemáticas relacionadas con la configuración identitaria de género, orientaciones sexuales, feminismo, teoría queer y su conexión con las dinámicas especiales y regionales del Cauca.	FB: @colectivoviraje
Colectiva la Revuelta	Acompañan procesos pedagógicos de formación feminista y brindan acompañamiento en primeros auxilios feministas	larevueltacolectiva@gmail.com

ANEXO 12. DIRECTORIO INSTITUCIONES PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO – POPAYAN

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Secretaría de la Mujer	La secretaria de la Mujer para el municipio de Popayán tendrá como objetivo el liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres a través de la articulación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas,	Cl. 7 ##7-18, Popayán, Cauca 321 8193178
Secretaria Salud de Popayan	Deben prestar atención médica a mujeres y poblaciones diversas víctimas de Violencia Basadas en Genero.	Cl 5 #1557, Popayán, Cauca 8209658
Personería Popayan	Se encarga de velar por la garantía de los derechos.	Área de Víctimas: 3172803826
Procuraduría General de la Nación	Deben velar por la garantía y protección de los derechos humanos	018000-940908
Defensoría del Pueblo	Se encarga de velar por la garantía y protección de los derechos humanos	Defensor Regional: 3116324553

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Alcaldía de Popayán – Oficina de la Mujer	Esta oficina se encarga de transmitir y enseñar las normas y procesos que fomentan el aprendizaje de los derechos humanos de las mujeres, para apalancar su empoderamiento y de la defensa y de apoyo económico para fortalecer la autonomía económica de las mujeres con el objetivo de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.	Coordinadora : Cristina Girón Fuentala. Edificio EL CAM, Sexto patio, Segundo piso
Alcaldía de Popayán – Diversidad Sexual		

13. DIRECTORIO INSTITUCIONES PARA ATENDER VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO A NIVEL NACIONAL

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Fiscalía General de la Nación	Deben recibir y tramitar las denuncias de violencias basadas en género	018000-919768

<i>Organización/ parche/colectivo</i>	<i>Apoyo brindado</i>	<i>Contacto</i>
Procuraduría General de la Nación	Deben velar por la garantía y protección de los derechos humanos	018000-940908 / 5878750
Defensoría del Pueblo	Se encarga de velar por la garantía y protección de los derechos humanos	01 800 0914814
Ministerio de Salud	Deben prestar atención médica a mujeres y poblaciones diversas víctimas de Violencia Basadas en Género	018000960020
ONU Mujeres Colombia	Conforme a su mandato, ONU Mujeres Colombia trabaja a nivel nacional con las principales instituciones del Estado y profundiza su trabajo por medio de la implementación de acciones programáticas para avanzar en la prevención de todas las violencias de género.	onumujeres.colombia@unwomen.org



**Cuidémonos
mientras
luchamos**